PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE. BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: INGECOOL SAS y otros
RADICACIÓN: 2021-00083

BARRANQUILLA, DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En seguimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del C. G del P., la presente demanda se inadmitirá concediéndose el término de cinco días para que el demandante subsane el defecto de que adolece.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020;

Como quiera que con la demanda se formula petición de notificaciones, el demandante debe afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entiende presentado con la susodicha petición de notificación, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo **y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. (Art.8)**

En este evento, se informa como se obtuvo el creo electrónico de la sociedad demandada, pero no se presentan las evidencias correspondientes, puesto que si bien se dice que está inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, ese certificado no fue aportado.

Por demás deberá presentarse prueba de que el señor RODRIGO JOSE ALVAREZ CABARCAS, es el representante legal de la sociedad demandada.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E

1°) DECLARAR INADMISIBLE la demanda, concediendo a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsane los defectos de que adolece.

2°)TENER al doctor CARLOS ARTURO ARENGAS QUINTERO, como apoderado del demandante en su calidad de endosatario al cobro.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

JAVIER VELASQUEZ

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4980452e17d51e32e599057941340acdf77332222b49ef7a7b5ab42ed300f890**
Documento generado en 18/05/2021 04:40:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica